

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE CANALIZA LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, DINAMIZACIÓN, ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA EN SUS DOS SEDES EXPOSITIVAS: “MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA” Y “MUSEO DE ARTE ESPACIO 2”, 2023.**

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con CIF P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Dña. M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Agüero**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P0401300I, facultado para este acto en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, y la Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Almería, Dña. Nuria Palenzuela Ardila, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

El artículo 46 de la citada norma, dispone: *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

*Forman parte del patrimonio cultural el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.*

**SEGUNDO.** - La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen cuales son las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado		24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado		24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado		24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página		1/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. *Los museos e instituciones culturales de interés provincial.*

**TERCERO.** - El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 96.3.b) contempla entre las competencias propias de la Diputación: *Las que con carácter específico y para el fomento de la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la comunidad Autónoma en desarrollo de la misma*”.

En este sentido, el artículo 36.1.b) de la LRBRL, establece como competencia propia de la Diputación: *La asistencia y colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

El artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone que es competencia propia de la provincia *la asistencia técnica, económica y material a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.*

**CUARTO.** - El Ayuntamiento de Almería lleva a cabo una intensa labor de puesta en valor de su patrimonio cultural y artístico. En esta línea de trabajo se crea el Museo de Arte de Almería, con dos sedes expositivas: espacio 1 “Museo de Arte Doña Pakyta” y “Museo de Arte Espacio 2”, en los que se muestra una visión panorámica y general de la evolución de las artes plásticas almerienses (pintura, escultura, dibujo, obra gráfica y fotografía) desde el siglo XIX hasta nuestros días.

Está compuesto por un total de once salas museísticas. Las siete primeras se ubican en el “Museo de Arte Doña Pakyta” (Plaza Emilio Pérez), en las que se muestran obras desde 1880 hasta 1970. Las otras cuatro salas se ubican en el “Museo de Arte Espacio 2”, (Plaza Carlos Cano), en el que se continua con una visión general de lo que ha sido el arte almeriense entre los años 1980 y 2010. Además, de los espacios de exposiciones permanentes, el Museo cuenta con cinco áreas para exposiciones temporales. Esta amplia panorámica se complementa con un área dedicada a la fotografía almeriense, donde están presentes la mayoría de nuestros fotógrafos más relevantes

**QUINTO.** - El Ayuntamiento de Almería ha presentado proyecto, con un presupuesto de gastos que asciende a 50.000 euros, para las acciones programadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

**SEXTO.** - Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Almería que ha solicitado colaboración para la financiación del funcionamiento, dinamización, actividades y publicaciones culturales del “Museo de Arte de Almería” en sus dos sedes expositivas: “Museo de Arte Doña Pakyta” y “Museo de Arte Espacio 2”.

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	María del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A tal efecto, el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial 2023, ha previsto asistencia económica directa al Ayuntamiento de Almería por importe de cincuenta mil (50.000) euros.

Ambas Administraciones han aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por sus respectivos órganos competentes:

- La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, (acuerdo núm. 19).
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 11 de agosto de 2023, (acuerdo núm. 20).

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente Convenio que se registrará de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto de este Convenio, articular la asistencia económica existente en el Presupuesto de la Diputación Provincial 2023, destinada al Ayuntamiento de Almería para la financiación del funcionamiento, dinamización, actividades didácticas y publicaciones culturales del “Museo de Arte de Almería” en sus dos sedes expositivas: “Museo de Arte Doña Pakyta” y “Museo de Arte Espacio 2”; en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **SEGUNDA. – OBJETIVOS.**

Los objetivos principales que se persiguen son:

1. Puesta en valor y dinamización de la cultura almeriense a través de sus artistas.
2. Consolidación del Museo de Arte de Almería como referente de la oferta cultural almeriense.
3. Fomento del turismo cultural.
4. Garantizar el acceso de todos a la cultura.

#### **TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El presupuesto total del Convenio asciende a cincuenta mil (50.000) euros, con la financiación de:

- Diputación de Almería: 50.000 euros.

Código Seguro De Verificación	vXzkkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad indicada, en concepto de asistencia económica, con cargo a la aplicación 8000 334 46203 “Transferencia Ayuntamientos Actividades Culturales”, del Presupuesto 2023.

La asistencia económica de la Diputación, será librada en un solo pago y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, que será realizada en la forma establecida en la cláusula séptima. En su caso, el abono podrá realizarse según lo dispuesto en el Convenio vigente entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería relativo a la extinción de deudas recíprocas entre ambas instituciones, de 11 de octubre de 2013.

#### **CUARTA. ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.**

El Ayuntamiento de Almería destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos, por los importes indicados, para las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Promoción y proyección turístico-cultural del Museo de Arte de Almería (folletos, cartelería, foam, roll-up y otros materiales promocionales).	8.000 €
Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programa didáctico y de mediación, programación de actividades culturales y programa de exposiciones del Museo de Arte de Almería [contratación de servicios profesionales, contratación de servicios musicales, contratación de servicios de animación, contratación de servicios auxiliares para actividades, materiales impresos para actividades y exposiciones, materiales impresos para promoción de actividades y exposiciones]	25.500 €
Edición de publicaciones del Museo (libros)	16.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.000 €</b>

En el supuesto de variaciones en los importes a justificar asignados a cada actividad, deberá argumentarse en la cuenta justificativa a presentar.

El periodo subvencionable se establece del día **1 de enero** al **31 de diciembre de 2023**.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

El Ayuntamiento de Almería, se compromete a:

1. Realizar el proyecto para el que se concede la asistencia económica en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.
2. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Presentar la cuenta justificativa por el importe concedido y en la forma prevista en la cláusula séptima del Convenio.

4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Facilitar el acceso gratuito, al Museo de Arte de Almería y sus dependencias, de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes, según una programación adecuada. Entre los grupos organizados tendrán preferencia escolar, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en Almería.

6. La cesión temporal y gratuita de las instalaciones museísticas para la realización de exposiciones producidas y patrocinadas por la Diputación.

7. Realizar las gestiones que correspondan con la dirección del Museo, con el fin de prestar a la Diputación Provincial aquellas exposiciones temporales producidas por el Museo para su exhibición en el Patio de Luces del Palacio Provincial y en otras salas museísticas de la provincia que han de contar, en cualquier caso, con el visto bueno de la dirección del Museo, en lo que se refiere a las condiciones de conservación y digna exhibición de las piezas. Corresponde también a estas salas la asunción de responsabilidades en la protección, conservación, vigilancia y custodia de las piezas mientras el préstamo sea efectivo y las piezas no hayan regresado al Museo. Los gastos generados en concepto de transporte, montaje y desmontaje de dichas exposiciones correrán a cargo del Ayuntamiento de Almería.

8. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el Museo de Arte de Almería, incluida la participación en ferias, congresos u otros eventos de promoción cultural para la provincia de Almería, a cualquier nivel o ámbito territorial.

9. Incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas.

Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, habrán de seguir las especificaciones previstas en el manual de imagen corporativa de la Diputación de Almería.: Acceso a logotipos ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

## **SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

La Diputación de Almería se compromete a:

1. Librar al Ayuntamiento de Almería una asistencia económica de cincuenta mil (50.000) euros, previa justificación de la asistencia económica concedida.

2. Colaborar con el Museo de Arte de Almería en todas aquellas actividades consideradas de interés por el Área de Cultura y Cine y siempre que se disponga de los recursos.

3. Asumir los gastos ocasionados por las exposiciones producidas por la Diputación de Almería que se expongan en el Museo.

4. Conservar, vigilar y custodiar todas las piezas prestadas por el Museo para exposiciones temporales en las sedes de la Diputación de Almería; y devolverlas todas ellas

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	María del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en idénticas condiciones de conservación a las que tenían antes de su salida del Museo, asumiendo responsabilidades en caso de pérdida, hurto o deterioro por cualquier motivo.

### **SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.**

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **31 de marzo de 2024**; cuyo **importe mínimo a justificar** ascenderá a **50.000 euros**, conforme a la distribución indicada en la cláusula cuarta y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Almería, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y el Ayuntamiento, en su caso.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto.

### **OCTAVA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se registrarán por lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2023.

### **NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

1.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se celebrarán reuniones de coordinación dirigidas a:

- a) Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- c) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- d) Comprobar que toda la información o publicidad que se realice de los programas y actividades en el marco del Convenio, refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento de Almería, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

**DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.**

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

**DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.**

El Ayuntamiento de Almería está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

**DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado	24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado	24/08/2023 12:15:34	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de desarrollo de las mismas.

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.*

Código Seguro De Verificación	vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg==	Estado		Fecha y hora	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado		24/08/2023 12:55:19	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		24/08/2023 12:46:57	
	Nuria Palenzuela Ardila - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	Firmado		24/08/2023 12:21:36	
	Maria del Mar Vazquez Agüero	Firmado		24/08/2023 12:15:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXzkpQEo2J6QeABmgLqtXg%3D%3D</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

